COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103.13.10.227-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual corresponde a la Selección Abreviada por Menor Cuantía. **3.** Que SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD del Municipio, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; los compromisos presupuestales derivados de la presente contratación están respaldados con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 00771 del 17 de ABRIL de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda**. **4.** Que a través del SECOP II se publicaron los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (iv) demás documentos soporte de información para los proponentes, (iv) Resolución de acto de apertura del proceso de selección y Pliegos de condiciones definitivos, (v) respuestas a las observaciones, (vi) informes de evaluación entre otros, garantizándose la oportunidad para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus ofertas y observaciones dentro del término previsto en el Decreto 1082 de 2015. **5.** Que efectuado el cierre del proceso y entrega de ofertas según cronograma del SECOP II, se recibió UNA (01) propuesta por parte de la **CELUTAXI CITY S.A.S.** Nit No. 822.006.560-2. **RL:** LUZ MARY VELÁSQUEZ PENAGOS. C.C. No. 21.232.326 DE VILLAVICENCIO (META). **6.** Que, efectuada la evaluación, su traslado y la publicación de la misma, se tuvo que la **CELUTAXI CITY S.A.S.** Nit No. 822.006.560-2cumplió, ofertando el valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE. 7**. Dado que el proponente la **CELUTAXI CITY S.A.S**, cumplió con los requisitos del pliego de condiciones y ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, se procedió por parte de la Jefe de la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto del Municipio de Puerto López (Meta), a acoger la recomendación dada por el comité evaluador y como consecuencia de ello, proceder a la adjudicación del proceso de selección objeto de la presente convocatoria pública. **8.** Que a través de la Resolución No. 148 del 12 de mayo de 2026, se procede a ADJUDICAR la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008- 2026, cuyo objeto es ***"GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026"*,** al proponente **CELUTAXI CITY S.A.S.** Nit No. 822.006.560-2. **RL:** LUZ MARY VELÁSQUEZ PENAGOS. C.C. No. 21.232.326 DE VILLAVICENCIO (META), por un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE** valor que incluye impuestos, tasas y

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

contribuciones a las que haya lugar y un plazo de ejecución de TREINTA Y UN DÍAS (31) CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos. **9.** Que, para asumir este compromiso contractual, el Municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal **10.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna número 04337 de diciembre 27 de 2019 (Manual de Contratación) y de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "***GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026"***.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo de ejecución del presente contrato será de TREINTA Y UN DÍAS (31) CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE** Lo anterior de acuerdo a la propuesta económica que hace parte del presente contrato y que fue presentada por el contratista así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA		No. ESTUDIANTES	Días Calendario Escolar	V/ UNITARIO	V/TOTAL
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R1	RUTA INTERNA (RUTA HUECO HONDO-TANQUE NACHO IE IDA Y REGRESO)	20	31	$ 36.855,00	$ 22.850.100,00
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R2	RUTA INTERNA (KM 64 IE IDA Y REGRESO)	20	31	$ 36.855,00	$ 22.850.100,00
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R3	VEREDA CHAVIVA A E YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	31	$ 36.644,00	$ 45.438.560,00
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R4	PALMITA-SECTOR 3 GETSEMANÍ-VIA NACIONAL PUEBLO NUEVO-EDUCATIVA YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	31	$ 36.900,00	$ 45.756.000,00
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R5	LEONAS-IE YALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	31	$ 36.644,00	$ 45.438.560,00
INST EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA	R6	SAN LUIS DE RIONEGRO ALTO AL CASCO URBANO IDA Y REGRESO	15	31	$ 28.641,00	$ 13.318.065,00
INST EDUCATIVA GUADALUPE	R7	TORO A IE PUERTO	40	31	$ 36.855,00	$ 45.700.200,00

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

		GUADALUPE IDA Y REGRESO				
INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	R8	KM VIA NACIONAL - LA REFORMA A IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO IDA Y REGRESO	40	31	$ 36.855,00	$ 45.700.200,00
	R9		15	31	$ 38.118,00	$ 17.724.870,00
INST EDUCATIVA EL REMOLINO	R10	CAFAM -FINCA EL TREBOL-CENTRO SALUD-POLICIA A IE REMOLINO IDA Y REGRESO	40	31	$ 36.855,00	$ 45.700.200,00
INST EDUCATIVA PONTON DE RIONEGRO	R11	VEREDA PUERTO ALICIA IE PONTON DE RIONEGRO IDA Y VUELTA	17	31	$ 55.282,00	$ 29.133.614,00
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	R12	VEREDA LA VICTORIA-IE CAMINO DE EMAUS KM 20	11	31	$ 68.971,00	$ 23.519.111,00
Total			**338**			**$ 403.129.580,00**

El Municipio de Puerto López cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio y/o suministro (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.",* cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.
El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00771 del 17 DE ABRIL DE 2026**, por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE,** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ."
CÓDIGO: BPIN #	2024505730030
EJE ESTRATEGICO:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	22. Educación
PROGRAMA:	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación inicial, básica y media en las instituciones educativas oficiales del municipio
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media
VALOR:	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE**

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
16. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
18. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
20. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente.
21. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
22. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
23. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
24. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

25. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
26. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio y/o suministro, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
27. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante, vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
2. Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte., La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
3. Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
4. El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.
5. Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
6. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció.
7. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar: niños, niñas y jóvenes estudiantes, para los cuales deberá destinar automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.
8. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores, las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
9. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
10. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
11. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

12. Dar al personal de servicio la orientación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales con niños, niñas y jóvenes.
13. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.
15. La empresa brindará el servicio transporte en rutas que por necesidad del servicio requieran incluirse previa autorización del supervisor y modificación del contrato si la Administración lo llegara a requerir.
16. Contar con mínimo uno (1) de los vehículos que garantice las condiciones de infraestructura favorable para el ascenso y descenso de personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de los parámetros de homologación técnica que para esta clase de vehículos se deba cumplir, conforme lo dispongan las normas que así lo regulan. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la población objeto se atienden personas en esta situación, que requiere de servicios especiales.
17. Responder por la seguridad de los menores en los recorridos y rutas fijadas.
18. Dotar los vehículos con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).
19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
20. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
21. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.
22. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.
23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
24. Prestar la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del contrato.
25. No suministrar información a terceros de los menores transportados.
26. Prestar el servicio acorde los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones 3366 de 2003 y 4110 de 2003, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía, necesarios para el cumplimiento del contrato.
27. Presentar a partir del acta de inicio el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio de transporte requerido, en los casos que el mantenimiento del vehículo se realice en los días de prestación del servicio, el contratista deberá suplir el vehículo con uno de igual o superior característica y/o condición técnica así prestar el servicio con normalidad.
28. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

29. El contratista deberá vincular directamente al personal conductores de los vehículos requeridos y acompañantes a través de contratos de trabajo
30. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Municipio al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones y la nómina.
31. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, valor agregado y equipos para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
32. El contratista deberá presentar certificación sobre el cumplimiento en el pago de los salarios y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
33. Cumplir conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes. Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 348 de 2015.
34. El contratista para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deberá contar y acreditar al momento de inicio de ejecución del mismo, con una sede administrativa ubicada en el municipio de Puerto López, la cual garantizará la infraestructura y los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
35. Certificación de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos del centro de diagnóstico autorizado en el cual se efectuó la revisión (artículo 3 Resolución 315 de febrero de 2013 de Mintransporte).
36. Adjuntar los documentos soporte de vinculación laboral del personal que se utilice en la ejecución del contrato.
37. Diligenciamiento y entrega de formatos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en relación a la caracterización de los beneficiarios, certificación de cumplimiento por parte de los rectores y planillas de recorridos diarios, asimismo, serán objeto de revisión los formatos preoperacionales de los vehículos.
38. Realizar contratación de personas naturales en situación de discapacidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026.
39. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de los criterios de ponderación con que fue evaluada su oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

POR EL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social

CLÁUSULA SEXTA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Las rutas necesarias para la prestación del servicio son:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA		No. ESTUDIANTES	Días Calendario Escolar
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R1	RUTA INTERNA (RUTA HUECO HONDO-TANQUE NACHO IE IDA Y REGRESO)	20	**31**
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R2	RUTA INTERNA (KM 64 IE IDA Y REGRESO)	20	**31**
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R3	VEREDA CHAVIVA A E YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	**31**
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R4	PALMITA-SECTOR 3 GETSEMANÍ-VIA NACIONAL PUEBLO NUEVO-EDUCATIVA YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	**31**
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R5	LEONAS-IE YALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	**31**
INST EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA	R6	SAN LUIS DE RIONEGRO ALTO AL CASCO URBANO IDA Y REGRESO	15	**31**
INST EDUCATIVA GUADALUPE	R7	TORO A IE PUERTO GUADALUPE IDA Y REGRESO	40	**31**
INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	R8	KM VIA NACIONAL - LA REFORMA A IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO IDA Y REGRESO	40	**31**
	R9		15	**31**
INST EDUCATIVA EL REMOLINO	R10	CAFAM -FINCA EL TREBOL-CENTRO SALUD-POLICIA A IE REMOLINO IDA Y REGRESO	40	**31**
INST EDUCATIVA PONTON DE RIONEGRO	R11	VEREDA PUERTO ALICIA IE PONTON DE RIONEGRO IDA Y VUELTA	17	**31**
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	R12	VEREDA LA VICTORIA-IE CAMINO DE EMAUS KM 20	11	**31**
Total			**338**	

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. El contratista debe contar con la Resolución de habilitación como empresa de servicio Público de Transporte Especial expedida por el Ministerio de Transporte; En el caso de consorcios y uniones temporales cada empresa deberá allegar documento requerido.
2. El contratista debe contar con la Resolución de capacidad transportadora, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso.
3. La empresa que ofrezca el servicio de transporte deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial.
4. Desde el inicio, durante y hasta la culminación de la ruta escolar los vehículos destinados a la ruta escolar deberán contar con un adulto acompañante. Así como durante la vigencia y ejecución del respectivo contrato de transporte escolar suscrito con el Municipio de Puerto López.
5. De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial escolar.
6. Es responsabilidad de la empresa verificar que los conductores de los vehículos cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio en la entidad.
7. Ofrecer la disponibilidad permanente de uno o más vehículos homologados para la modalidad de transporte contratada de iguales características a las que se pongan al servicio de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad que puedan suplir en el menor tiempo posible al vehículo que por cualquier circunstancia, falla técnica, mecánica, pinchado etc., no pueda iniciar o terminar eficientemente cualquiera de sus recorridos diarios.
8. Mantener la revisión técnico mecánica permanente a los vehículos, que ofrezcan la seguridad a los usuarios (Estudiantes).
9. Los vehículos tipo bus, buseta, deberán contar con un tercer stop en la parte superior y externa del vehículo y estar en funcionamiento durante la prestación de la ruta escolar.
10. El contrato de prestación de servicio de transporte escolar, se pagará por niño transportado y días en que se preste el servicio efectivamente**.**
11. En los casos que por condiciones geográficas o de las vías se requiera vehículos tipo camioneta o campero estos deber estar afiliados o vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas en municipios de menos de 30.000 habitantes (Artículo 2.2.1.6.10.1.1 Decreto 1079 de 2015 Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar).
12. Los vehículos tipo camioneta deberán contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación.
13. Contar con mínimo un (01) vehículos que garantice las condiciones de infraestructura favorable para el ascenso y descenso de personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de los parámetros de homologación técnica que para esta clase de vehículos se deba cumplir, conforme lo dispongan las normas que así lo regulan.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

14. Los vehículos que presten el servicio deben reunir los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo complemente o modifique.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los vehículos ofertados en la propuesta, que podrán ser radioteléfonos, avanteles o teléfonos celulares. Para el caso en que los equipos de comunicación correspondan a avanteles o radioteléfonos debe tener la autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Si se trata de teléfonos celulares que se incluyen en la propuesta como sistemas de comunicación Bidireccional deberá aportarse la relación de las líneas que utilizará el proponente para cumplir con esta exigencia y la relación del personal que las tendrá asignadas.

Lo cual deberá ser certificado por el proponente al momento de presentar la propuesta

SEDE, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista deberá contar con una sede administrativa, agencia o establecimiento de comercio con el fin de atender todas las solicitudes, reclamaciones, sugerencias o percances que puedan ocurrir durante la ejecución de contrato.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.
2. Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio escolar no podrán ser vehículos con modelos superiores a 15 años a partir del año de proyección del presente estudio, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 431 de 2017, es decir, vehículos con modelos no inferiores al 2005. Además, estos deben cumplir con cada una de las “condiciones específicas de los vehículos” que se requieren para la prestación del servicio, las condiciones de los vehículos serán verificados por la supervisión fin de que, el proponente de estricto cumplimiento a los modelos y especificaciones de los vehículos conforme a los estudios previos y la minuta del contrato.
3. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases vigentes. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
4. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
6. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
7. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
9. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
10. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
11. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
12. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
13. Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
14. Cada vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: *Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener*:
    - 1 Gato con capacidad para levantar el vehículo
    - 1 Cruceta
    - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
    - 1 Botiquín de primeros auxilios
    - 1 Extintor tipo BC
    - 2 Tacos para bloquear el vehículo
    - 1 Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
    - 1 Llanta de repuesto en buen estado
    - 1 Linterna
15. Se debe garantizar la desinfección, aseo y limpieza de los vehículos de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1238 de 2022.

HOJA DE VIDA DE CADA VEHÍCULO, (BUSES, BUSETAS, MICROBÚS) CONTENIDO MÍNIMO:

1. Ficha técnica que contenga, en forma organizada y legible, clase de vehículo y placa.
2. Tarjeta de propiedad cada vehículo.
3. Tarjetas de Operación vigente que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Ministerio de Transporte, A partir del 23 de agosto de 2022, el trámite y consulta de este documento se hará virtualmente por medio de la plataforma RUNT. Ver: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11077/a-partir-del-23-de-agosto-la-expedicion-y-renovacion-de-la-tarjeta-de-operacion-se-hara-a-traves-del-runt/

4. Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo.
5. Revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo en servicio, en los modelos que fuere necesario.

DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y OTROS REQUISITOS ESENCIALES.

1. Cintas Retrorreflectivas" Los vehículos deberán llevar los colores ROJO y/o BLANCO distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería conforme a las normas que la regulan.

2. Para el caso de transporte de estudiantes, todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio de transporte escolar del municipio de Puerto López, deberán tener pintadas en la parte posterior, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

3. Igualmente, en la parte superior trasera, delantera y lateral de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima 10 centímetros deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar". Todas las rutas deben llevar un adulto acompañante quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, el ascenso y el descenso del vehículo; el acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el recorrido no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Este acompañante será responsabilidad contractual del contratista y de los cuales se deberá adjuntar las hojas de vida a la propuesta presentada por el proponente.

4. Los colores distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de ***LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ***, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse la variación del supervisor designado en los documentos previos, el cambio deberá realizarse previa solicitud escrita y debidamente justificada ante la Oficina de Contratación, para que el Ordenador del Gasto efectúe la

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

designación respectiva mediante acto administrativo indicando las razones del cambio de este, dejando constancia en el expediente contractual y en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA - AJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Registro Presupuestal y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del municipio, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista con la firma del presente documento, deberá presentar garantía única de cumplimiento en original y firmada con las siguientes características y amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta por cuatro (4) meses más; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015).
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista)".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del MUNICIPIO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La contravención a esta prohibición por parte del (de la) CONTRATISTA dará derecho al MUNICIPIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o suministro regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN: DE LA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012**,** esto es que se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del contratista, en razón de la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los elementos entregados. Es obligación del contratista restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El contratista deberá entregar al supervisor, el paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y, por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas a su desgaste natural.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Puerto López - Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: Alcaldía Municipal de Puerto López – Meta, calle 6 No. 4 -40. EL CONTRATISTA: En la Calle 15 No. 15 A – 91. Barrio San Ignacio. Villavicencio (Meta). Correo Electrónico: contratacion@celutaxi.com.co Cel: 310-3300000.

Puerto López (Meta). 12 de mayo de 2026.

Proyectado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: John Garzón	Nombre: Johana Paola Vega	Nombre: Johana Paola Vega Moreno
Cargo: CPS Asesor Jurídico Externo	Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 12-05-2026	Fecha: 12-05-2026	Fecha: 12-05-2026

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co